



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las once y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERIA NACIONAL**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, número de referencia **EM-015-16-13**, practicada a los ingresos, pago de premios y depósitos bancarios de Sucursal Juigalpa correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la existencia, confiabilidad, suficiencia y cumplimiento de la estructura de control interno sobre los ingresos, pagos de premios y depósitos bancarios de la Lotería Nacional sucursal Juigalpa por el período bajo examen, **B)** Comprobar que los ingresos percibidos en las cajas en concepto de ventas de contado y recuperación de cartera de crédito otorgado a los concesionarios, así como los desembolsos por pago de premios y depósitos bancarios, se encuentran apropiada y oportunamente documentados, clasificados y registrados, en concordancia con las normativas financieras de Lotería Nacional y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, **C)** Asegurarse que al cierre del día se hace un arqueado diario de Caja y que en señal de su conformidad firman el Cajero,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-15

Asistente Administrativo y el Gerente de la Sucursal y **D)** Identificar todos los casos importantes de incumplimiento, así como todos los indicios de actos ilegales si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se notificó el inicio de la auditoría y los resultados preliminares de la Auditoría en referencia; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** En este Informe se encontraron dos situaciones de control interno: a) Ausencia de evidencias de haber efectuado revisión, supervisión y aprobación de los Arqueos Diarios de Caja y de sus componentes, por Asistente Administrativo y Gerente de la Sucursal y b) Saldo en Cuenta Corriente operativa de Sucursal Juigalpa BANPRO, que excede de manera importante la suma máxima de disponibilidad autorizada en Septiembre de dos mil once.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12), 14), 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, número de referencia EM-015-16-13, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **LOTERÍA NACIONAL**, sobre Auditoría Especial practicada a los ingresos, pago de premios y depósitos bancarios de Sucursal Juigalpa correspondiente al período del uno de julio al treinta y uno de agosto de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-042-15

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-